



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-110-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CIUDADELA COMERCIAL METRO CENTRO
DEMANDADO: CAPITALIZACIONES MERCANTIL S.A

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el poder que confiere la señora FLOR PIZA CALDAS, en calidad de representante legal de la entidad CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. a la doctora LUISA FERNANDA MARIN JARA, se hace necesario para reconocer la personería para actuar en este proceso, que exista constancia que el poder le fue remitido por la entidad demandada a través de su correo a la apoderada, en cumplimiento del decreto 806-2020 ratificado por la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir a la entidad demandada que el poder que otorga cumpla con los lineamientos de ley antes señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

1

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No._185</p> <p>HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02adc41b398cb79f243e1b322ad86f49a82a50d1935409b99a391ac8c1dfba1**

Documento generado en 25/10/2022 03:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>